



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° **376** -2019-GRA/GR.

Ayacucho,

04 JUN. 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva N° 281-2019-GRA/GR de fecha 11 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC de fecha 06 de Junio del año 2018, se ha creado el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, a fin de ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración de alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 365-2018-MC de fecha 14 de setiembre del 2018, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 281-2019-GRA/GR de fecha 11 de abril del 2019 se ha conformado la Comisión Multisectorial del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, con el objetivo de elaborar la Agenda Política Ayacucho al 2024 donde se consolide diversas propuestas, programas, proyectos para el desarrollo socio económico, cultural, ambiental e institucional de la región de Ayacucho a través de estrategias con el apoyo del Gobierno Nacional y los países hermanos de América;

Que, para la formulación de la Agenda Política Ayacucho al 2024 se necesita articular, ejecutar y dar seguimiento a las diversas acciones a nivel de la Comisión Multisectorial del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho conformada por las diversas entidades públicas y privadas de nuestra región Ayacucho, que requieren coordinar acciones para el cumplimiento de los objetivos planteados, lo que hace necesario la



designación de la Secretaria Técnica que tenga la responsabilidad de encaminar las diversas acciones y actividades a emprenderse;

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1º de la Ley N° 27444, preconiza que los actos de administración interna de las entidades tienen por objeto organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan, lo que implica que la designación del Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho se contrae a dicho dispositivo;

Que, el inciso d) del artículo 21º de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador) dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21º de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N° 27444 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Mg. **RUDY OSWALDO ANYOSA CHUCHÓN**, en su condición de Director de la Oficina de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho como **SECRETARIO TÉCNICO** de la Comisión Multisectorial del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el plazo de duración de la designación como Secretario Técnico se extiende hasta 120 días hábiles posteriores a la culminación de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, de acuerdo al artículo 7º del Decreto Supremo N° 004-2018-MC.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al Mg. **RUDY OSWALDO ANYOSA CHUCHÓN**, al Comité Ejecutivo y Miembros de la Comisión Multisectorial del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho y demás órganos estructurados para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, el presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR